

Código de Conducta para proveedores del grupo BSH¹

Los siguientes requisitos relativos a la responsabilidad social corporativa y su cumplimiento serán de aplicación para todos los proveedores de BSH Electrodomésticos España, S.A y a todas las empresas del Grupo BSH.

Legislación y reglamentación

El proveedor está obligado a cumplir con la legislación y reglamentación aplicables de los países en los que lleve a cabo su actividad empresarial.

Corrupción y soborno

Está prohibida cualquier forma de corrupción o soborno. Esto es válido tanto para el soborno activo como para el pasivo.

Trabajos forzados

Están prohibidos los trabajos forzados de cualquier tipo. Esto incluye los trabajos forzados de presidiarios, el trabajo en régimen de servidumbre y otros.

Trabajo infantil

Está prohibido el trabajo infantil de cualquier tipo. A menos que la legislación aplicable estipule una edad mínima mayor, no se empleará a ninguna persona de menor edad que la de finalización de la educación obligatoria o menor de quince años (excepto lo dispuesto en el Convenio de la OIT nº 138). Los trabajadores menores de dieciocho años no desempeñarán labores de riesgo y serán eximidos de trabajar por la noche. Se tendrá especial cuidado en respetar sus necesidades educativas.

Acoso

Deberá respetarse la dignidad personal, la privacidad y los derechos fundamentales de cada una de las personas. Los empleados no se verán sometidos al castigo corporal ni al acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.

Retribución

Los sueldos, incluidos las horas extras y otras prestaciones de los empleados de las empresas proveedoras, igualarán o excederán los niveles exigidos por la normativa y convenios colectivos aplicables.

Tiempo de trabajo

Salvo que la normativa nacional o los convenios colectivos aplicables (o por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores) o los contratos de trabajo establezcan un número máximo de horas de trabajo inferior al referido a continuación y excepto circunstancias empresariales extraordinarias, no podrá exigirse a los empleados del proveedor que trabajen habitualmente un número de horas semanales mayor de 48 horas por semana, ni un número total de 60 horas en una semana (incluyendo horas extras). Salvo que la normativa nacional o los convenios colectivos aplicables (o por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores) o los contratos de trabajo establezcan un descanso semanal superior al referido a continuación, los empleados disfrutarán de al menos un día libre por cada periodo de siete días, excepto en circunstancias empresariales extraordinarias.

No discriminación

Todos los empleados del proveedor tienen derecho a no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por razones, de origen racial o étnico, nacionalidad, condición social, salud, orientación sexual, convicciones o religión, ideas políticas,, así como de su sexo, estado civil y edad, (dentro de los límites marcados por la ley aplicable), afiliación o no a un sindicato, así como por

¹ Estos requisitos se basan en los principios del Código de Conducta de la CECED (Asociación Europea de Fabricantes de electrodomésticos).

razón de lengua (dentro del Estado español). Dichos empleados serán tratados en cualquier decisión laboral con arreglo estrictamente a sus habilidades y cualificación, incluyendo, entre otros, las decisiones relativas a su contratación, ascenso, remuneración, prestaciones a los empleados, formación, despido y cese de la relación laboral.

Seguridad y salud

El proveedor está obligado a proporcionar un entorno laboral seguro y saludable de los trabajadores para prevenir accidentes y lesiones mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo y, cuando sea aplicable, proporcionar instalaciones residenciales seguras y saludables en las que se aplicará, como mínimo, la legislación local. El Proveedor deberá implantar un sistema de gestión de seguridad laboral de acuerdo con la norma OHSAS 18001 o un sistema similar.

Libertad de asociación y negociaciones colectivas

El proveedor está obligado a respetar los derechos legales de los empleados a la libresindicación y a la negociación colectiva.

Medioambiente

El proveedor cumplirá con la normativa medioambiental y los estándares aplicables a sus actividades, y velará por el cumplimiento de prácticas respetuosas con el medioambiente en todas las ubicaciones en las que opere.

Deberá reducirse la polución cuanto sea posible y mejorar continuamente la protección del medioambiente.

Deberá ponerse en marcha un sistema de gestión medioambiental de acuerdo con la norma ISO 14001 o un sistema similar.

Cadena de suministro

El proveedor obligará a sus propios proveedores a reconocer y respetar los requisitos de este Código de conducta.